

Buenos Aires, 19 ENE 2010

NOTA N° 294

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
Hipólito Yrigoyen N° 370 – Piso 1°
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Nuevo Régimen Simplificado – Sujetos excluidos por superar parámetros – Solicitud de plan de facilidades de pago para regularizar obligaciones del régimen general

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador Federal en relación al anuncio realizado por ese Organismo Recaudador, referido a la posibilidad que tienen aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado que – habiendo superado en el 2009 el límite máximo de facturación admitido por el antiguo régimen, es decir \$ 72.000 o \$ 144.000 según corresponda – puedan recategorizarse en una escala superior a la que contemple los antiguos límites.

Si bien lo comentado precedentemente facilitará el trámite de recategorización – correspondiente al 3° cuatrimestre del 2009 y cuyo plazo de vencimiento opera el viernes 22/01 próximo – para todos aquellos sujetos que se encuentren en dichas circunstancias, subsiste la posibilidad de regularizar aquellas obligaciones que se pudieran haber generado con motivo de dicha exclusión (IVA, Ganancias y Autónomos, de corresponder).

Considerando que el Régimen Simplificado resulta aplicable a todos aquellos sujetos de baja capacidad contributiva, este Consejo Profesional solicita se implemente en el corto plazo un plan de facilidades de pago, adaptado especialmente a las características de dichos sujetos, que permita regularizar todas aquellas obligaciones que pudieran haberse generado con motivo de su exclusión durante el año 2009 y de su consecuente pase al régimen general.

A tales fines, se destaca que una alternativa consistiría en considerar el Régimen de Facilidades de Pago instaurado mediante la Resolución General 2727, ampliando el universo de obligaciones a regularizar, incluyendo en dicho sentido las devengadas hasta el 31/12/2009.

Entendemos que implementar una medida de esa índole, favorecerá la regularización espontánea de los Pequeños Contribuyentes excluidos, evitará innecesarias verificaciones y fiscalizaciones, como así también contribuirá a mejorar la recaudación fiscal.



**Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Por todo lo expuesto y considerando los beneficios que puedan generarse tanto para el Fisco como para el Pequeño Contribuyente, este Consejo Profesional coloca a disposición de esa Administración toda aquella colaboración que estime necesaria para lograr su implementación.

Quedamos a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Flavia I. Melzi
Vicepresidente

Julio Rubén Rotman
Secretario

GMA/GTEC